



CATAMARCA

ORDENANZA 4012/2006

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Día mundial de la prevención del abuso sexual infantil.

Del: 20/04/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º. Institúyase al 19 de Noviembre en el calendario de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca como el “DIA MUNDIAL DE LA PREVENCION DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL” aceptando la iniciativa de la “Fundación Cumbre Mundial de la Mujer” (FCMM) para instituir esta fecha, significativamente un día antes del aniversario de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Art. 2º. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del Organismo pertinente, complementando lo establecido en la Ordenanza 3764/04, a impulsar acciones concretas que estarán dirigidas a los siguientes:

- a) Los agentes de salud, médicos, psicólogos y demás profesionales que presten servicios en los distintos Centros de Salud del Municipio.
- b) El personal docente y no docente de los distintos establecimientos educativos de la ciudad, sean éstos provinciales, o dependientes del Sistema Educativo Municipal que estén relacionados directamente con alumnos y padres de los niños del establecimiento.
- c) Todo vecino/a, líder barrial, integrantes de Organizaciones NO Gubernamentales (ONG), de centros comunitarios, etc., que se sientan especialmente interesados en esta problemática.

Art. 3º. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de incumbencia a concretar una difusión eficaz de esta problemática y demás acciones previstas en el presente artículo, que tendrán carácter permanente, contemplando los siguientes lineamientos:

- a) Campañas masivas en los distintos medios de comunicación, sean éstos de gestión privada o estatal, en la vía pública mediante publicidad gráfica y distribución de publicaciones de apoyo y toda otra herramienta audiovisual, escrita y de difusión que se considere apropiada.
- b) Charlas de actualización temática para todos los profesionales enumerados en el artículo 2º inc. a).
- c) Talleres de reflexión destinados a las personas referidas en el artículo 2º inc. b).
- d) Cursos de capacitación para operadores comunitarios en la prevención y detección temprana del abuso sexual infantil, dirigidos a todas las personas comprendidas en el artículo 2º inc. c).

Art. 4º. Los gastos derivados a partir de la concreción de la presente Ordenanza serán determinados según las previsiones que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca.

Art. 5º. Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de Abril de 2006.

Arq. JUAN PABLO MILLAN - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Ab. CAROLINA P. VEGA - SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)